



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DAEM

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE
SUSAN HERNANDEZ OBREQUE

Los Lagos, 04 JUN. 2014

VISTOS: El convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil de fecha 03 de Marzo de 2014, firmado entre la I. Municipalidad de Los Lagos representada por su Alcalde Don Simón Mansilla Roa y la Directora Regional de JUNAEB Los Ríos, Doña Ofelia Vásquez Fernández, la Resolución Exenta N° 129 de fecha 20 de Marzo de 2014, el decreto exento municipal N° 527 de fecha 04 de Abril de 2014, el contrato de prestación de servicios de fecha 20 de Mayo de 2014.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO EXENTO N°: 880,

1. Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios de Doña Susan Lorena Hernández Obreque, Rut N° [REDACTED] para prestar servicios de apoyo pedagógico en la asignatura de Matemática y Física, en el Marco del Programa de Residencia Familiar Estudiantil de JUNAEB, los meses de Mayo, Agosto y Octubre.
2. El gasto que demanda el presente convenio será con cargo a la cuenta extra presupuestaria 114.05, Aplicación de Fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARÍA ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE



SMR/MEM/ECM/miv
ecarrasco@daemloslagos.cl

DISTRIBUCIÓN:

- Control de Decretos
- Of. Partes D.A.E.M
- Interesado
- Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DAEM

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Los Lagos, a 20 de Mayo de 2014, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde Don SIMON MANSILLA ROA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio legal en San Martín N° 1, Los Lagos, y doña Susan Lorena Hernández Obreque, Profesora de Educación Media con mención en Matemática y Computación, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Maihue N° 12, Población Los Pinos, ciudad de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El convenio del Programa de Residencia Familiar de fecha 03 de Marzo de 2014, firmado entre la I. Municipalidad de Los Lagos representada por su Alcalde don Simón Mansilla Roa y la Directora Regional de JUNAEB Los Ríos, doña Ofelia Vásquez Fernández, la Resolución Exenta N° 129 de fecha 20 de Marzo de 2014, el Decreto Exento Municipal N° 527 de fecha 04 de Abril de 2014, permite la prestación de servicios profesionales para realizar reforzamiento pedagógico a los alumnos que pertenecen a este programa.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento la Municipalidad de Los Lagos, se compromete por este acto suscribir el presente convenio de prestación de servicios a doña Susan Lorena Hernández Obreque para realizar reforzamiento pedagógico en la asignatura de Matemática y Física en el marco del "Programa de Residencia Familiar Estudiantil", siendo el objetivo de este programa apoyar a los alumnos de situación económica vulnerable, provenientes de sectores rurales aislados para que culminen sus estudios, financiando soporte de vivienda estudiantil en casas de familias tutoras.

TERCERO: El presente convenio será por tres meses (Mayo, Agosto, Octubre) del año 2014.

CUARTO: Se designa como los encargados del control de las actividades a Don Erwin Carrasco Martínez Director del Departamento de Educación y la Sra. Marcela Toledo Vidal Encargada de la Ejecución, en el marco del programa de Residencia Familiar Estudiantil, de JUNAEB.

QUINTO: Se deja en claro que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la escala municipal de sueldos.

SEXTO: El total de los honorarios será de \$300.300 repartido en tres cuotas de \$100.100 (Mayo, Agosto, Octubre), previo descuento del 10% el que será retenido por esta Municipalidad.



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
DAEM

SEPTIMO: Los encargados del programa certificarán el trabajo de la señorita Hernández. Dicho certificado será enviado a la sección de finanzas del Departamento de Educación para la cancelación del pago correspondiente.

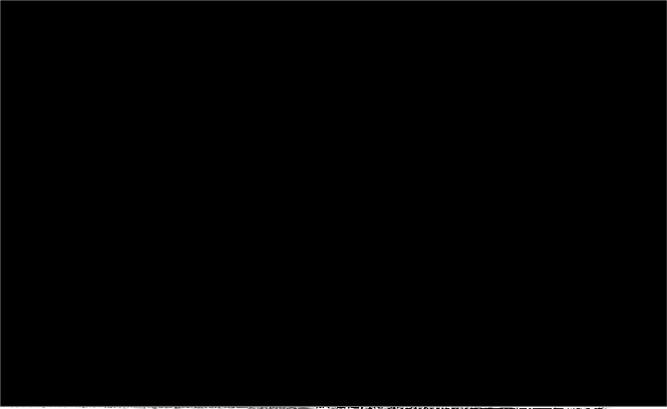
OCTAVO: La personería de Don Simón Mansilla Roa para actuar en representación de la Municipalidad de Los Lagos consta en Decreto Exento N°1700 de fecha 07 de Diciembre de 2012.

NOVENO: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual fecha y tenor quedando un ejemplar en poder de la señorita Hernández, y tres en poder de la Municipalidad de Los Lagos.


SUSAN HERNÁNDEZ OBREQUE


SIMÓN MANSILLA ROA
ALCALDE


ERWIN CARRASCO MARTÍNEZ
PROFESOR DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECTOR DAEM





I. Municipalidad de Los Lagos
Depto. Administrativo de Educación
Región de Los Ríos

Ref.: Aprueba Convenio Residencia
Familiar

LOS LAGOS, 04 ABR. 2014

VISTOS: Estos antecedentes, la necesidad de brindar Residencia Familiar a alumnos (as) de los Establecimientos Educacionales Nueva Collilelfu y Liceo Alberto Blest Gana, provenientes del sector rural de la comuna de Los Lagos.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695/88, modificada por la Ley N° 19.130 del 19/03/92 y las atribuciones contenidas en el D.F.L (I) N° 1 – 3063 de 1980

DECRETO EXENTO N°: 527

1. Apruébese convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Beca, Rut. N° 60.908.000-0, con domicilio en calle Camilo Henríquez N° 155, Valdivia y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, representado por don Simón Mansilla Roa, Alcalde de la comuna, Rut N° [REDACTED] para efectuar el programa de Residencia Familiar Estudiantil a alumnos (as) de las escuelas: Nueva Collilelfu y Liceo Alberto Blest Gana.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARÍA ESPINOZA MUNTA
SECRETARIA MUNICIPAL



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



SMR/MEM/ECM/mtv
ecarrasco@daemloslagos.cl
DISTRIBUCION:
-Control Decretos
-Of. Partes D.A.E.M
- Oirs



CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

Y

**LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En VALDIVIA, a 3 de MARZO de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de VALDIVIA calle CAMILO HENRIQUEZ N°155 de la comuna de VALDIVIA, representada legalmente por su Directora Regional doña OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS RUT 69.200.600-3 representada por su ALCALDE Don SIMON MANSILLA ROA, domiciliado en SAN MARTIN N° 1. De la comuna de LOS LAGOS, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La JUNAEB tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.
- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.

- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las Familias Tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar a los beneficiarios.
- f) Acompañar y habilitar a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región LOS RIOS en el marco de los objetivos del Programa señalados anteriormente.

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- 1) Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local.
- 2) Atender a los usuarios que postulan y/o renuevan.
- 3) Evaluar y seleccionar familias tutoras de acuerdo a los requerimientos señalados en el Manual de Procedimientos del Programa, manteniendo un registro actualizado en el sistema informático de cada una de ellas antes del día 30 de marzo del año en curso.
- 4) Ubicar a los estudiantes seleccionados en las casas de Familias Tutoras facilitando su integración y apego al hogar, debiendo obligatoriamente estar presente cuando él o la estudiante llega por primera vez a la Residencia.
- 5) Participar del proceso de selección de estudiantes del Programa a través de la Comisión Regional, según lo señalado en Manual de Procedimientos de Residencia Estudiantil.
- 6) Verificar en terreno el 100% de los nuevos becados del año en curso. Para el primer semestre se solicitará el 60% y para el segundo semestre el 40%. Posteriormente, deben entregar un breve informe que contenga la nómina de las familias de origen incorporando la firma de cada una de ellas, remitiéndolo a la Unidad de Becas de la respectiva Dirección Regional de JUNAEB al finalizar cada semestre.

- 7) Mantener actualizado el registro de estudiantes del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
- 8) Elaborar un Plan de Trabajo previo diagnóstico de las necesidades del año anterior de la población objetivo, es decir, familias tutoras, origen, becados, requerimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil. Dicho plan debe presentarse ante esta Dirección Regional de forma previa a la suscripción del presente convenio.
- 9) Ejecutar el Plan de Trabajo, dando conformidad a las actividades en él descritas, entregando los medios de verificación que avalen lo ejecutado.
- 10) Se podrán realizar un máximo de 3 modificaciones durante el año al Plan de Trabajo, con previa coordinación y visación del Encargado Técnico y Financiero de esta Dirección Regional de JUNAEB, quien podrá autorizar y rechazar la solicitud de modificación presentada en base a la realidad de cada entidad y cobertura asignada. Esta solicitud debe ser realizada por la Entidad Ejecutora al menos 20 días hábiles antes de la fecha inicial programada de la actividad. En caso de que la solicitud sea presentada con fecha posterior a la programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo la entidad proceder a la devolución de los recursos no utilizados.
- 11) Velar por la adecuada rendición de gastos y pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.
- 12) Realizar visitas domiciliarias a las Familias Tutoras, dejando registro de las observaciones en forma escrita con fecha e identificación completa de quien efectúa la visita en la Planilla "Cartilla de seguimiento de Familias Tutoras" u otro instrumento que defina esta Dirección Regional respectiva. Dicho instrumento de control debe ser firmado por tutor/a, si existe observación se debe indicar plan de acción orientado a mejoras en las familias que presenten observaciones y elaborar informe y remitirlo a la Dirección Regional JUNAEB. Al término del segundo semestre deben haber realizado el 80% de visitas a las familias adscritas en el Programa.
- 13) Resguardar la integridad de los usuarios mediante traslados de Familia Tutora cuando se detecten situaciones de riesgo, dando a conocer la situación mediante documento formal a Dirección Regional.
- 14) Informar esta Dirección Regional en un plazo no superior a 12 horas, contadas desde

acontecido el hecho, cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.

- 15) Actuar según el Protocolo de Atención, en caso de vulneración de derechos de estudiantes, el cual se encuentra anexado en el Manual de Procedimientos del Programa.
- 16) Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios mediante visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante durante el año en curso.
- 17) Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante.
- 18) Monitoreo a lista de espera de Familias Tutoras a disposición para atender a los becados/as del programa, con las evaluaciones que exige el Manual de Procedimientos.
- 19) Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en la página de Residencia Estudiantil de Junaeb (www.junaeb.cl), de acuerdo al calendario de pagos mensuales.
- 20) Ingresar Indicadores de Gestión interna del Programa semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
- 21) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático el Motivo de Egreso de los estudiantes que abandonan el Programa para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención, informando a la Dirección Regional.

- 22) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático la información relativa a los convenios y n° de resoluciones que los aprueban.
- 23) Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan o desertan del Programa, y quiénes son sus remplazos, con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso según corresponda, actualizando la información en el sistema informático.
- 24) Mantener archivo de las Cartas de Compromiso de todos los usuarios con sus respectivas familias de origen y familias tutoras.
- 25) Mantener una carpeta de cada familia tutora con al menos los siguientes documentos: Pauta observación Familia Tutora Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Fotocopia Cédula de identidad, Certificado de Antecedentes de todos los integrantes del Hogar Tutor e Informe familiar emitido por un psicólogo y/o Encargado Técnico del Programa, el cual debe actualizarse cada dos años con las Familias Tutoras.
- 26) El informe familiar deberá ser realizado por un Profesional, de preferencia Psicólogo, Asistente Social u Orientadora Familiar. El informe deberá ser elaborado a partir del análisis, se pide que él o la profesional entregue una apreciación profesional de la familia evaluada, concluyendo si: Se recomienda para asumir rol de familia tutora, se recomienda con observaciones y sugerencias o No se recomienda, es necesario profundizar en diagnóstico; Si la familia ya cuenta con esta certificación o informe este tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su emisión y además carta consentimiento de hijos de familias tutoras mayores de 7 años.
- 27) Mantener actualizada la dirección y antecedentes del Hogar tutor en el link "Mis familias tutoras" de su perfil en el SINAB.
- 28) Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Evaluación de la dinámica Familiar de las Familias Tutoras a efectuar por profesionales externos a JUNAEB.

- 29) En caso de que se presenten situaciones tales como: enfermedades catastróficas, situaciones de hospitalización por más de cinco meses y/o reposo absoluto del tutor/a o de un integrante de la familia, deberá evaluar su continuidad, dando a conocer los antecedentes a la Dirección Regional, con el fin de definir permanencia, o reubicación de los estudiantes beneficiarios asociados a dicha familia.
- 30) Si una Entidad ejecutora recibe una familia tutora activa y pasiva que ya haya participado del Programa y es proveniente o trasladada de otra Entidad, deberá ser asumida como familia nueva, debiendo remitirse al procedimiento establecido para la incorporación al Programa.
- 31) Si una Familia tutora desea egresar del Programa será obligación solicitarle una carta de renuncia que debe indicar "el motivo por el cual se retira" firmado por ella.
- 31) Así mismo, si la Entidad Ejecutora le solicita el abandono del Programa debe realizar un certificado que indique la razón por la cual se egresa, y debe ser firmada por el/la tutor/a.

TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual por 11 meses de \$ 1.215.500 por estudiante atendido/a en Educación Básica y Media.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del Programa en los niveles de Enseñanza Básica, Media y Superior.

El pago se efectuará de forma trimestral y de conformidad a la rendición de cuentas efectuada por la Entidad Ejecutora, la cual debe ser concordante con el Plan de Trabajo aprobado.

El pago de cada una de las remesas se realizará según la última nomina ingresada al sistema informático, la cual debe ser validada por el encargado técnico y financiero.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$9.010.000 por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos.

JUNAEB se compromete a pagar las prácticas estivales efectivamente realizadas en los meses de enero y febrero del año 2014 con recursos reservados para tal efecto en el SIGFE de la Dirección Nacional de 2 estudiantes de Educación Media Técnico Profesional, en base al Registro de Asistencia y Pago establecido para tal efecto y según las indicaciones del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil equivalente a un monto total de \$212.000.

Dicho monto será pagado una vez firmado el presente convenio y totalmente tramitado, esto es, una vez aprobado mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional,

CUARTO: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de hasta 17 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cantidad antes señalada, las partes deben proceder a efectuar una modificación de convenio.

QUINTO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, está facultada para poner término anticipado al convenio, salvaguardando la permanencia de los estudiantes en el Programa de conformidad al punto 3.5.7 "Causales de término anticipado del convenio" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2014, en las siguientes situaciones:

1. Si se detectará la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora.
2. Si en las visitas de supervisión efectuadas a la Entidad Ejecutora, se detectan incumplimientos en forma reiterada respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del Encargado del Programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado.
3. Si en la Entidad se detecta más de una situación de vulneración de derechos graves en el año en ejecución por parte de integrantes del Hogar de Familias tutoras seleccionadas.
4. Si la Entidad cuenta con menos de cinco estudiantes, presenta una gestión deficiente y cuenta con otra entidad cercana que pueda administrar sus usuarios.

En tal evento esta Dirección Regional notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que fundamenten suficientemente la decisión de esta medida. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación antes señalada, para solicitar a JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentado una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora, su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

SEXTO: La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimiento del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2014, el que se anexa al presente convenio y se compromete a desarrollar el Programa dentro de dicho marco (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2014 por un monto total que asciende a \$10.225.500 DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINO MIL QUINIENTOS PESOS, que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones señaladas en el presente convenio

OCTAVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente Convenio.

NOVENO: La personería de Don SIMON MANSILLA ROA, para comparecer en representación de MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, consta en Decreto de Nombramiento N° 473-2012 de fecha 06/12/2012 y la personería de doña OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región LOS RIOS, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 7 del 31/12/2012 de JUNAEB.

DECIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.



[Handwritten signature]
OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGION DE LOS RIOS



[Handwritten signature]
SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

OVF/RAB/AAA/aaa
[Handwritten mark]



REF: Aprueba Convenio Programa Residencia Familiar Estudiantil celebrado entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.-

RESOLUCION EXENTA N°129

VALDIVIA, 20 de Marzo 2014.

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 15.720, el Decreto Supremo N° 5311 de 1968, de Educación, D.L. N° 180 de 1973, Ley N° 20.713, Presupuesto del sector Público para el año 2014; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 008 de [REDACTED], de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y teniendo presente convenio de 03.03.2014, adjunto.

RESUELVO:

Artículo 1°: Aprueba Convenio del Programa Becas Residencia Familiar Estudiantil, celebrado entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ENTRE DIRECCION REGIONAL DE LOS RIOS

Y

**LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL
MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En VALDIVIA, a 3 de MARZO de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de VALDIVIA calle CAMILO HENRIQUEZ N°155 de la comuna de VALDIVIA, representada legalmente por su Directora Regional doña OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS RUT 69.200.600-3 representada por su ALCALDE Don SIMON MANSILLA ROA, domiciliado en SAN MARTIN N° 1. De la comuna de LOS LAGOS, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La JUNAEB tiene a su cargo el Programa de Residencia Familiar Estudiantil en adelante el "Programa", cuyos objetivos son:

- a) Contribuir a la igualdad de oportunidades ante la educación de la población en edad escolar del sistema subvencionado, hasta lograr su egreso de la Enseñanza Media, ya sea Científica-Humanista o Técnico-Profesional y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior.

- b) Apoyar a los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad en el Sistema Escolar.
- c) Potenciar que jóvenes en situación de vulnerabilidad rural, donde no existe oferta educativa completa, egresen de Enseñanza Media y casos especiales de estudiantes que cursan Educación Superior facilitar la permanencia y egreso de dicho sistema educacional.
- d) Otorgar alojamiento, alimentación, cuidado y afecto, hasta su egreso de Enseñanza Media y/o Superior, mediante las Familias Tutoras, a jóvenes de sectores aislados donde no existe oferta educativa completa.
- e) Prestar apoyo pedagógico y acompañamiento escolar a los beneficiarios.
- f) Acompañar y habilitar a las Familias Tutoras para un mejor desarrollo de su rol en el contexto del programa.

PRIMERO: Por el presente acto **JUNAEB** y la **Entidad Ejecutora** acuerdan desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región LOS RIOS en el marco de los objetivos del Programa señalados anteriormente.

SEGUNDO: Obligaciones de la Entidad Ejecutora:

- 1) Difundir el Programa de Residencia Familiar Estudiantil a nivel local.
- 2) Atender a los usuarios que postulan y/o renuevan.
- 3) Evaluar y seleccionar familias tutoras de acuerdo a los requerimientos señalados en el Manual de Procedimientos del Programa, manteniendo un registro actualizado en el sistema informático de cada una de ellas antes del día 30 de marzo del año en curso.
- 4) Ubicar a los estudiantes seleccionados en las casas de Familias Tutoras facilitando su integración y apego al hogar, debiendo obligatoriamente estar presente cuando él o la estudiante llega por primera vez a la Residencia.
- 5) Participar del proceso de selección de estudiantes del Programa a través de la Comisión Regional, según lo señalado en Manual de Procedimientos de Residencia Estudiantil.
- 6) Verificar en terreno el 100% de los nuevos becados del año en curso. Para el primer semestre se solicitará el 60% y para el segundo semestre el 40%. Posteriormente, deben entregar un breve informe que contenga la nómina de las familias de origen incorporando la firma de cada una de ellas, remitiéndolo a la Unidad de Becas de la respectiva Dirección Regional de JUNAEB al finalizar cada semestre.
- 7) Mantener actualizado el registro de estudiantes del Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
- 8) Elaborar un Plan de Trabajo previo diagnóstico de las necesidades del año anterior de la población objetivo, es decir, familias tutoras, origen, becados, requerimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil. Dicho plan debe presentarse ante esta Dirección Regional de forma previa a la suscripción del presente convenio.
- 9) Ejecutar el Plan de Trabajo, dando conformidad a las actividades en él descritas, entregando los medios de verificación que avalen lo ejecutado.

- 10) Se podrán realizar un máximo de 3 modificaciones durante el año al Plan de Trabajo, con previa coordinación y visación del Encargado Técnico y Financiero de esta Dirección Regional de JUNAEB, quien podrá autorizar y rechazar la solicitud de modificación presentada en base a la realidad de cada entidad y cobertura asignada. Esta solicitud debe ser realizada por la Entidad Ejecutora al menos 20 días hábiles antes de la fecha inicial programada de la actividad. En caso de que la solicitud sea presentada con fecha posterior a la programada inicialmente, se entenderá como no realizada, debiendo la entidad proceder a la devolución de los recursos no utilizados.
- 11) Velar por la adecuada rendición de gastos y pago de aporte a las familias tutoras en los tiempos y modalidad establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.
- 12) Realizar visitas domiciliarias a las Familias Tutoras, dejando registro de las observaciones en forma escrita con fecha e identificación completa de quien efectúa la visita en la Planilla "Cartilla de seguimiento de Familias Tutoras" u otro instrumento que defina esta Dirección Regional respectiva. Dicho instrumento de control debe ser firmado por tutor/a, si existe observación se debe indicar plan de acción orientado a mejoras en las familias que presenten observaciones y elaborar informe y remitirlo a la Dirección Regional JUNAEB. Al término del segundo semestre deben haber realizado el 80% de visitas a las familias adscritas en el Programa.
- 13) Resguardar la integridad de los usuarios mediante traslados de Familia Tutora cuando se detecten situaciones de riesgo, dando a conocer la situación mediante documento formal a Dirección Regional.
- 14) Informar esta Dirección Regional en un plazo no superior a 12 horas, contadas desde acontecido el hecho, cualquier situación que amenace gravemente la integridad física y psíquica del usuario.
- 15) Actuar según el Protocolo de Atención, en caso de vulneración de derechos de estudiantes, el cual se encuentra anexo en el Manual de Procedimientos del Programa.
- 16) Realizar seguimiento de la situación de escolaridad de los beneficiarios mediante visitas al establecimiento educacional, entrevista con los profesores, registro de notas, contratación de profesionales para nivelación y apoyo escolar, u otras acciones complementarias, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante durante el año en curso.
- 17) Realizar acciones de apoyo y derivación a tratamientos de superación de adicciones, si un estudiante presenta problemas de consumo de alcohol o drogas, en conjunto con la familia de origen, que se documentan y anexan a la carpeta de cada estudiante.
- 18) Monitoreo a lista de espera de Familias Tutoras a disposición para atender a los becados/as del programa, con las evaluaciones que exige el Manual de Procedimientos.

- 19) Informar asistencia de los estudiantes beneficiados en la página de Residencia Estudiantil de Junaeb (www.junaeb.cl), de acuerdo al calendario de pagos mensuales.
- 20) Ingresar Indicadores de Gestión interna del Programa semestralmente o cuando JUNAEB lo solicite.
- 21) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático el Motivo de Egreso de los estudiantes que abandonan el Programa para identificar los estudiantes que desertan del sistema escolar y aplicar sobre éstos mecanismos de contención, informando a la Dirección Regional.
- 22) Registrar y mantener actualizado en el sistema informático la información relativa a los convenios y n° de resoluciones que los aprueban.
- 23) Llevar un registro escrito de los estudiantes que abandonan o desertan del Programa, y quiénes son sus remplazos, con nombre, RUT y fecha de egreso e ingreso según corresponda, actualizando la información en el sistema informático.
- 24) Mantener archivo de las Cartas de Compromiso de todos los usuarios con sus respectivas familias de origen y familias tutoras.
- 25) Mantener una carpeta de cada familia tutora con al menos los siguientes documentos: Pauta observación Familia Tutora Programa de Residencia Familiar Estudiantil, Fotocopia Cédula de identidad, Certificado de Antecedentes de todos los integrantes del Hogar Tutor e Informe familiar emitido por un psicólogo y/o Encargado Técnico del Programa, el cual debe actualizarse cada dos años con las Familias Tutoras.
- 26) El informe familiar deberá ser realizado por un Profesional, de preferencia Psicólogo, Asistente Social u Orientadora Familiar. El informe deberá ser elaborado a partir del análisis, se pide que él o la profesional entregue una apreciación profesional de la familia evaluada, concluyendo si: Se recomienda para asumir rol de familia tutora, se recomienda con observaciones y sugerencias o No se recomienda, es necesario profundizar en diagnóstico; Si la familia ya cuenta con esta certificación o informe este tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su emisión y además carta consentimiento de hijos de familias tutoras mayores de 7 años.
- 27) Mantener actualizada la dirección y antecedentes del Hogar tutor en el link "Mis familias tutoras" de su perfil en el SINAB.
- 28) Facilitar las condiciones que permitan un adecuado desarrollo de las actividades de Evaluación de la dinámica Familiar de las Familias Tutoras a efectuar por profesionales externos a JUNAEB.

- 29) En caso de que se presenten situaciones tales como: enfermedades catastróficas, situaciones de hospitalización por más de cinco meses y/o reposo absoluto del tutor/a o de un integrante de la familia, deberá evaluar su continuidad, dando a conocer los antecedentes a la Dirección Regional, con el fin de definir permanencia, o reubicación de los estudiantes beneficiarios asociados a dicha familia.
- 30) Si una Entidad ejecutora recibe una familia tutora activa y pasiva que ya haya participado del Programa y es proveniente o trasladada de otra Entidad, deberá ser asumida como familia nueva, debiendo remitirse al procedimiento establecido para la incorporación al Programa.
- 31) Si una Familia tutora desea egresar del Programa será obligación solicitarle una carta de renuncia que debe indicar "el motivo por el cual se retira" firmado por ella.
- 31) Así mismo, si la Entidad Ejecutora le solicita el abandono del Programa debe realizar un certificado que indique la razón por la cual se egresa, y debe ser firmada por el/la tutor/a.

TERCERO: Obligaciones de JUNAEB

JUNAEB, se compromete a asignar a la **Entidad Ejecutora** un aporte mensual por 11 meses de \$ 1.215.500 por estudiante atendido/a en Educación Básica y Media.

Los dineros asignados deberán ser utilizados por la **Entidad Ejecutora** para la ejecución y supervisión de estudiantes del Programa en los niveles de Enseñanza Básica, Media y Superior.

El pago se efectuará de forma trimestral y de conformidad a la rendición de cuentas efectuada por la Entidad Ejecutora, la cual debe ser concordante con el Plan de Trabajo aprobado.

El pago de cada una de las remesas se realizará según la última nomina ingresada al sistema informático, la cual debe ser validada por el encargado técnico y financiero.

Asimismo, JUNAEB traspasará fondos para que la Entidad Ejecutora pague a la Familia Tutora un aporte mensual por 10 meses de \$9.010.000 por estudiante atendido perteneciente a Educación Básica y Media, en base al Registro de Asistencia y a la Planilla de Pago donde las Familias Tutoras acusan la recepción de los fondos mediante la firma conforme.

La Planilla de Pago debe ser remitida por la Entidad Ejecutora a JUNAEB, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos.

JUNAEB se compromete a pagar las prácticas estivales efectivamente realizadas en los meses de enero y febrero del año 2014 con recursos reservados para tal efecto en el SIGFE de la Dirección Nacional de 2 estudiantes de Educación Media Técnico Profesional, en base al Registro de Asistencia y Pago establecido para tal efecto y según las indicaciones del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil equivalente a un monto total de \$212.000.

Dicho monto será pagado una vez firmado el presente convenio y totalmente tramitado, esto es, una vez aprobado mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional,

CUARTO: La Entidad Ejecutora se compromete a atender un número de hasta 17 estudiantes de Educación Básica y Media del sistema escolar Municipalizado y/o Particular subvencionado previamente seleccionados como usuario/a del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cantidad antes señalada, las partes deben proceder a efectuar una modificación de convenio.

QUINTO: La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, está facultada para poner término anticipado al convenio, salvaguardando la permanencia de los estudiantes en el Programa de conformidad al punto 3.5.7 "Causales de término anticipado del convenio" del Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil 2014, en las siguientes situaciones:

1. Si se detectará la presencia de problemas graves (ej. Malversación de fondos, ejercer o encubrir algún tipo de maltrato al usuario/a) en el desarrollo del Programa por parte de la Entidad Ejecutora.
2. Si en las visitas de supervisión efectuadas a la Entidad Ejecutora, se detectan incumplimientos en forma reiterada respecto de las obligaciones que dicen relación con la ejecución, el financiamiento, perfil profesional del Encargado del Programa, falta de eficiencia en la labor técnica del profesional y otras relativas al correcto cumplimiento de lo acordado.
3. Si en la Entidad se detecta más de una situación de vulneración de derechos graves en el año en ejecución por parte de integrantes del Hogar de Familias tutoras seleccionadas.
4. Si la Entidad cuenta con menos de cinco estudiantes, presenta una gestión deficiente y cuenta con otra entidad cercana que pueda administrar sus usuarios.

En tal evento esta Dirección Regional notificará por escrito a la Entidad Ejecutora, indicando los motivos y entregando los antecedentes que fundamenten suficientemente la decisión de esta medida. La Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 10 días, contados desde la notificación antes señalada, para solicitar a JUNAEB la revocación de la medida adoptada, presentado una carta de solicitud y un plan de mejoramiento del Programa en todas aquellas áreas o situaciones que generaron tal decisión. JUNAEB resolverá y comunicará a la Entidad Ejecutora, su decisión de continuar o poner término anticipado al convenio suscrito.

SEXTO: La Entidad Ejecutora declara conocer el Manual de Procedimiento del Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2014, el que se anexa al presente convenio y se compromete a desarrollar el Programa dentro de dicho marco (el documento se encuentra en www.junaeb.cl en sección Residencias Estudiantiles).

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2014 por un monto total que asciende a \$10.225.500 DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINO MIL QUINIENTOS PESOS, que será transferido una vez aprobado administrativamente y cumplidas las condiciones señaladas en el presente convenio

OCTAVO: La Entidad Ejecutora velará por administrar los recursos en forma eficiente, oportuna y transparente, de acuerdo a las exigencias que demande el Programa y rendirá cuenta de los recursos para la ejecución del Programa, en las fechas y plazos establecidos, de acuerdo con el Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil, que se entiende conocido por las partes que suscriben el presente Convenio.

NOVENO: La personería de Don SIMON MANSILLA ROA, para comparecer en representación de MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, consta en Decreto de Nombramiento N° 473-2012 de fecha 06/12/2012 y la personería de doña OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ en su calidad de Directora Regional de JUNAEB Región LOS RIOS, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución N° 7 del 31/12/2012 de JUNAEB.

DECIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Dirección Regional Junaeb y otro en la Entidad Ejecutora.

Artículo 2º: Impútese el gasto que demande el presente contrato que por este acto se aprueba, como sigue:

09.09.03.24.01.236 Presupuesto año 2014.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]
OFELIA VASQUEZ FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL JUNAEB
REGION DE LOS RIOS

[Handwritten signature]
OVF/PAB/AAA/mrs

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Los Lagos
- 2.- Unidad de Becas Junaeb Región de Los Ríos
- 3.- Unidad de Administración y Finanzas Junaeb Región de Los Ríos
- 4.- Secretaría Junaeb Región de Los Ríos